

«En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (BOP número 110, de 11 de septiembre de 2019), modificado por el Decreto número ALC/45/2022, de 4 de abril (BOP número ____, de ____ de _____ de 2022), he resuelto:»

CUARTO. Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal. En todo caso el concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos establecidos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Los actos que deban emitirse en los expedientes iniciados con anterioridad a la presente modificación de las delegaciones de la Alcaldía serán dictados por el órgano que resulte competente por delegación en atención a lo dispuesto en este decreto, con independencia de que el órgano que hubiese incoado el expediente fuese distinto.

SEXTO. Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los concejales afectados por la delegación, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO. La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del concejal delegado, no obstante, se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de este decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación. (...)».

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a cuatro de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga.

CANDELARIA

ANUNCIO

1063

117997

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2022, el expediente 761/2022 propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 23 de marzo de 2022 al Pleno para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía el expediente a información pública a los efectos de reclamaciones y alegaciones, y en las direcciones electrónicas siguientes:

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>
- <https://www.candelaria.es/expedientes-en-exposicion-publica/>
- <https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/indice/indicador/IT20/153>

a) Plazo de exposición: TREINTA DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación: Servicio de Atención a la Ciudadanía, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

c) Presentación electrónica: <https://www.candelaria.es/sede-electronica/>

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a seis de abril de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1064

118281

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2022, el expediente de Modificación Presupuestaria número 2655/2022 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las dependencias de la Concejalía de Hacienda de esta Corporación.

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/indice/seccion/IT20/8>
- <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

a) Plazo de exposición: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico

b) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedelectronica.es>

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.